



**ACUERDO No. CSJCUA24-85
19 de junio de 2024**

“Por el cual se reconfiguran las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 y 4216 de 2007, 4706, 4697 y 5442 de 2008 y en armonía con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA12-9267, PCSJA22-12028 y PCSJA23-12124, todos emanados del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que con el Acuerdo No. PSAA07-4141 de 2007, modificado por el PSAA07-4216 de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura entre otras, la función de definir las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, incluidas las permanentes para el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y las especiales para la época de vacancia judicial, lo que se haría tomando en consideración la demanda del servicio; la estructura de la oferta; las condiciones de seguridad; de transporte y de vías; las condiciones culturales, formación y capacitación de funcionarios y empleados y los costos de su implementación.

Que en el artículo 39 de la ley 906 de 2004, modificado por el artículo 3 de la Ley 1142 de 2007 y modificado por el artículo 48 de la Ley 1453 de 2011, dispone en su inciso segundo : *“Cuando el acto sobre el cual deba ejercerse la función de control de garantías corresponda a un asunto que por competencia esté asignado a juez penal municipal, o concurra causal de impedimento y sólo exista un funcionario de dicha especialidad en el respectivo municipio, la función de control de garantías deberá ejercerla otro juez municipal del mismo lugar sin importar su especialidad o, a falta de éste, el del municipio más próximo.”*

Que en el artículo 2º del precitado Acuerdo No. PSAA07-4216 de 2007 del Consejo Superior, se dispuso que la conformación de las Unidades Judiciales Municipales, se haría en consideración a los municipios que pertenecen al mismo circuito judicial, exceptuando las que se conformen para vacancia judicial, que en los términos del Artículo 1º del Acuerdo No. PSAA08-5442 de 2008 pueden conformarse con municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero siempre dentro del mismo Distrito.

Que con Acuerdo No. PSAA08-4673 de 2008 el Consejo Superior dispuso crear a partir del 1º de agosto de 2008 los circuitos judiciales para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y mediante Acuerdo No. PSAA08-4697 de 2008 se individualizó los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4706 de 2008 el Consejo Superior también dispuso que las Unidades Judiciales Municipales ya creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en los circuitos judiciales de Cundinamarca, regirán para el desempeño de esa función en el sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que con Circular No. PSAC11-42 de noviembre 15 de 2011 el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura instruyó a las Consejo Seccionales, para que, en desarrollo de las delegaciones conferidas a las mismas, procedieran a modificar las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en sus correspondientes

distritos judiciales, para ajustarlas a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 48 de la Ley 1453 de 2011.

Que mediante el ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", se crearon en el Distrito Judicial de Cundinamarca entre otros los siguientes Despachos Judiciales: Un segundo juzgado promiscuo municipal en Ricaurte; un tercer juzgado penal municipal en Fusagasugá; un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Soacha; un juzgado penal municipal en Mosquera; un segundo Juzgado penal municipal en Funza; un segundo juzgado promiscuo municipal de Cota; un tercer juzgado promiscuo municipal en Cajicá.

Que mediante el ACUERDO PCSJA22-12124 del 19 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional", se crearon en el Distrito Judicial de Cundinamarca entre otros los siguientes Despachos Judiciales: Un quinto juzgado penal municipal de control de garantías en Soacha (007 penal municipal de Soacha de Garantías), un tercer juzgado penal municipal en Facatativá, un cuarto juzgado penal municipal en Fusagasugá, un tercer juzgado penal municipal en Mosquera, un cuarto juzgado promiscuo municipal en Cajicá, un tercer juzgado promiscuo municipal en Cota, un segundo juzgado promiscuo municipal en Sibaté.

Que así mismo es menester *definir el horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías*, de conformidad con lo regulado sobre la materia por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en atención a lo establecido en el artículo 2 de la C.P., según el cual son fines esenciales del Estado: entre otros ... *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* mediante Circular CSJCUC23-266, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se publicó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se restablece las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca.", con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Las que fueron validadas por esta Corporación armonizadas e incorporadas a este proyecto.

Que por todo lo anotado, se hace necesario reconfigurar las Unidades Judiciales Municipales con ocasión de la creación de los juzgados penales y promiscuos municipales entes referenciados, por lo que, conforme a lo decidido en sesión de este Consejo Seccional, de la fecha se,

ACUERDA

TÍTULO I

De las Unidades judiciales

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconfigurar las siguientes Unidades Judiciales Municipales, únicamente para efectos penales:

I) En el Circuito Judicial de Cáqueza:

1. La Unidad Judicial de Cáqueza, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cáqueza

2. La Unidad Judicial de Chipaque, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Chipaque
Une
Gutiérrez

3. La Unidad Judicial de Choachí, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Choachí
Fómeque
Ubaque

4. La Unidad Judicial de Quetame, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Quetame
Fosca

II) En el Circuito Judicial de Chocontá:

1. La Unidad Judicial de Chocontá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Chocontá
Villapinzón

2. La Unidad Judicial de Guatavita, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Guatavita
Sesquilé
Suesca

3. La Unidad Judicial de Tibirita, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tibirita
Manta
Machetá

III) En el Circuito Judicial de Facatativá:

1. La Unidad Judicial de Facatativá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial: Municipio de Facatativá.

2. La Unidad Judicial Municipal de Bojacá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Bojacá
Zipacón

3. La Unidad Judicial de Anolaima, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Anolaima
Cachipay
Quipile

4. La Unidad Judicial de Guayabal de Siquima, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Guayabal de Siquima
Albán

5. La Unidad Judicial de Vianí, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Vianí
Bituima

6. La Unidad Judicial de Pulí, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Pulí
San Juan de Rioseco

IV) En el Circuito Judicial de Guaduas:

La Unidad Judicial Municipal de Guaduas, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Guaduas
Chaguaní

V) En el Circuito Judicial de La Palma.

La Unidad Judicial de La Palma, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

La Palma
Yacopí
Caparrapí

VI) En el Circuito Judicial de Pacho:

1. La Unidad Judicial de Pacho, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Pacho
Supatá

2. La Unidad Judicial de El Peñón, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

El Peñón
Topaipí

3. La Unidad Judicial de Villagómez, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Villagómez
Paime

VII) En el Circuito Judicial de Ubaté.

1. La Unidad Judicial de Ubaté, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Ubaté
Sutatausa
Tausa

2. La Unidad Judicial de Carmen de Carupa, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Carmen de Carupa
Cucunubá

3. La Unidad Judicial de Simijaca, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Simijaca
Susa
Fúquene

4. La Unidad Judicial de Lenguazaque, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Lenguazaque
Guachetá

VIII) En el Circuito Judicial de Zipaquirá:

1. La Unidad Judicial de Zipaquirá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Zipaquirá.

2. La Unidad Judicial de Cogua, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cogua
Nemocón

3. La Unidad Judicial de Tocancipá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tocancipá
Gachancipá
Sopó

4. La Unidad Judicial de Cajicá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cajicá

5. La Unidad Judicial de Tabio, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tabio
San Cayetano

IX) En el circuito judicial de Funza

- 1). Unidad Judicial de Funza, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Funza.

- 2). Unidad Judicial de Mosquera, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Madrid
Mosquera

- 3). Unidad Judicial de Cota, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cota.

- 4). Unidad Judicial Municipal de Subachoque, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Subachoque
El Rosal
Tenjo.

X) En el circuito judicial de Fusagasugá

- 1). Unidad Judicial de Fusagasugá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Fusagasugá

- 2). Unidad Judicial de Sylvania, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Sylvania
Tibacuy
Pasca

- 3). Unidad Judicial de Arbeláez, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Arbeláez
San Bernardo

- 4). Unidad Judicial de Pandi, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Pandi
Cabrera
Venecia

XI) En el circuito judicial de Gachetá

- 1). Unidad Judicial de Gachetá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Gachetá
Ubalá

- 2). Unidad Judicial de Guasca; la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Guasca
Junín

- 3). Unidad Judicial de Gama, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Gama
Gachalá

XII) En el circuito judicial de Girardot

1). Unidad Judicial de Girardot, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Girardot.

2). Unidad Judicial Municipal de Flandes, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Flandes.

3). Unidad Judicial Municipal de Ricaurte, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Ricaurte.

4). Unidad Judicial de Tocaima, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tocaima
Viotá
Jerusalén

5). Unidad Judicial de Agua de Dios, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Nilo
Agua de Dios

6). Unidad Judicial de Guataquí, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Guataquí
Nariño

XIII) En el circuito judicial de La Mesa

1). Unidad Judicial de La Mesa, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

La Mesa
Tena

2). Unidad Judicial de Anapoima, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Anapoima
Apulo

3). Unidad Judicial de El Colegio, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

El Colegio
San Antonio del Tequendama

XIV) En el circuito judicial de Leticia

- 1). Unidad Judicial de Leticia-Amazonas, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Leticia
Puerto Nariño
Puerto Nariño – sede La Pedrera

XV) En el circuito judicial de Soacha

- 1). Unidad Judicial de Soacha, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Soacha

- 2). Unidad Judicial de Sibaté, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Sibaté
Granada

XVI) En el circuito judicial de Villeta

- 1). Unidad Judicial de Villeta, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Villeta

- 2) Unidad Judicial de Sasaima, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Sasaima
La Peña

- 3). Unidad Judicial de Nocaima, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Nocaima
Nimaima
Vergara

- 4). Unidad Judicial de Quebradanegra, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Quebradanegra
Útica

- 5). Unidad Judicial de La Vega, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

La Vega
San Francisco

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 39 de la Ley 906 de 2004, modificado por el Artículo 48 de la Ley 1453 de 2011, la función de Control de Garantías respecto de hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios,

la ejercerán todos los jueces penales y promiscuos municipales que hacen parte de las Unidades Judiciales Municipales de que trata el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1º. Los jueces promiscuos municipales y/o penales municipales, ejercerán la función de Control de Garantías, con relación a hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios, cuando el acto sobre el cual deba ejercerse la función de conocimiento corresponda a un asunto que por competencia NO esté asignado a juez penal municipal; en el evento contrario, cuando la función de conocimiento es del nivel municipal, la función de control de garantías deberá ejercerla otro juez municipal de la Unidad Judicial, según el reparto, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La función de conocimiento, en los términos del artículo 43 de la Ley 906 de 2004, será ejercida por el juez del lugar donde ocurrió el hecho delictivo.

ARTICULO CUARTO. Los jueces penales municipales y/o promiscuos municipales, no especializados, ejercerán simultáneamente la función de Control de Garantías y de Conocimiento, respecto de los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre impedimentos y recusaciones.

PARAGRAFO 1º. En el Circuito Judicial de Soacha y Zipaquirá – Cundinamarca, la función de Control de Garantías y la Función de Conocimiento se ejercerá por los jueces competentes según la individualización.

PARAGRAFO 2º. Durante los días hábiles los jueces penales y promiscuos municipales de cada cabecera del circuito conocerán las garantías concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

PARAGRAFO 3º. De conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. PSAA08-4706 las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ARTICULO QUINTO. En aras de asegurar el derecho a la desconexión laboral, el horario de atención para la prestación del servicio en la función de *Control de Garantías*, corresponde al horario que en cada municipio se tiene establecido para la atención al público y el reparto de diligencias a los Jueces de Control de Garantías se efectuará hasta la hora anterior a la terminación del turno correspondiente de conformidad con lo establecido ACUERDO No. PSAA05-2963.

TÍTULO II

Unidades judiciales para días no hábiles

ARTICULO SEXTO. Establecer las siguientes Unidades Judiciales Municipales, para la atención de la función de control de garantías durante la vacancia judicial, Semana santa, fines de semana y festivos, así:

- 1. En el Circuito Judicial de Cáqueza:** Con comprensión territorial en los municipios de Cáqueza, Chipaque, Une, Gutiérrez, Choachí, Fómeque, Ubaque, Quetame y Fosca.
- 2. En el Circuito Judicial de Chocontá:** Con comprensión territorial en los municipios de Chocontá, Villapinzón, Guatavita, Sesquilé, Suesca, Tibirita, Manta y Machetá

3. **En el Circuito Judicial de Facatativá:** Con comprensión territorial en los municipios de Facatativá, Bojacá, Zipacón, Anolaima, Cachipay, Quipile, Guayabal de Síquima, Albán, Vianí, Bituima, Pulí y San Juan de Rioseco
4. **En el Circuito Judicial de Funza:** Con comprensión territorial en los municipios de Funza, Madrid, Mosquera, Cota, El Rosal, Tenjo, y Subachoque.
5. **En el Circuito Judicial de Fusagasugá:** Con comprensión territorial en los municipios de Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Pasca, Arbeláez, San Bernardo, Pandi; Cabrera y Venecia.
6. **En el Circuito Judicial de Gachetá:** Con comprensión territorial en los municipios de Gachetá, Ubalá, Guasca, Junín, Gama y Gachalá.
7. **En el Circuito Judicial de Girardot:** Con comprensión territorial en los municipios de Girardot, Flandes, Ricaurte, Nilo; Guataquí, Nariño, Tocaima, Viotá, Agua de Dios y Jerusalén.
8. **En el Circuito Judicial de Guaduas:** Con comprensión territorial en los municipios de Guaduas y Chaguaní
9. **En el Circuito Judicial de La Mesa:** Con comprensión territorial en los municipios de La Mesa, Tena, Anapoima, Apulo, El Colegio y San Antonio del Tequendama.
10. **En el Circuito Judicial de La Palma:** Con comprensión territorial en los municipios de La Palma, Yacopí y Caparrapí
11. **En el Circuito Judicial de Leticia:** Con comprensión territorial en los municipios de Leticia, Puerto Nariño y Puerto Nariño sede La Pedrera.
12. **En el Circuito Judicial de Pacho:** Con comprensión territorial en los municipios de Pacho, Supatá, El Peñón, Topaipí, Villagómez y Paime
13. **En el Circuito Judicial de Soacha:** Con comprensión territorial en los municipios de Soacha, Sibaté y Granada.
14. **En el Circuito Judicial de Ubaté:** Con comprensión territorial en los municipios de Ubaté, Sutatausa, Tausa, Carmen de Carupa, Cucunubá, Simijaca, Susa, Fúquene, Lenguaque y Guachetá.
15. **En el Circuito Judicial de Villeta:** Con comprensión territorial en los municipios de Villeta, Sasaima, La Peña, Nocaima, Nimaima, Vergara, Quebradanegra, Útica, La Vega y San Francisco.
16. **En el Circuito Judicial de Zipaquirá:** Con comprensión territorial en los municipios de Zipaquirá, Chía, Cajicá, Cogua, Nemocón, Tocancipá, Gachancipá, Sopó, Tabio y San Cayetano.

ARTÍCULO SEPTIMO. El juez coordinador de centro de servicios o el designado por este Consejo Seccional, o en su defecto el juez primero penal municipal o promiscuo municipal de la cabecera del circuito, remplazará o definirá el apoyo que se requiera, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, le sea imposible atender el turno a quien le correspondería.

ARTICULO OCTAVO. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca, a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas, a la Defensoría del Pueblo, Seccional Cundinamarca; al Ministerio Público, a la Dirección Seccional de

Administración Judicial de Cundinamarca y a los señores jueces penales municipales y/o promiscuos municipales del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTICULO NOVENO. - El presente Acuerdo rige a partir del dos (2) de julio de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/JASS/EARF